

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva-Huila, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Acción Tutela	41001-31-09-004-2023-00017-00
Accionante	ANDRES VARGAS HURTADO
Accionada	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Asunto	Auto Admisión

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, y considerando que la acción de tutela promovida por el señor ANDRES VARGAS HURTADO, identificado con C.C No. 1.114.878.045, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, reúne las exigencias legales se dispone su admisión.

En consideración a lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

1.- Admitir la presente acción de tutela promovida por el señor **ANDRES VARGAS HURTADO**, identificado con C.C No. 1.114.878.045, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad y trabajo.

2.- Vincular al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF-**, por considerar que le surte interés legítimo en la presente acción, con el objeto que se pronuncie sobre la misma, conforme a sus competencias.

3.- Del escrito de tutela y sus anexos, **correr traslado** a la accionada y a la vinculada, a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces, para que, dentro del término de **2 días**, contados a partir de la notificación, ejerzan el derecho de defensa y contradicción, **rindan un informe detallado sobre lo planteado en el escrito de tutela** y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

4- Comunicar esta decisión a las partes por el medio más eficaz.

5.- Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela.

6.- Practicar las pruebas que resulten necesarias e indispensables para un mejor proveer.

7.- Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que, en el término de un (1) día hábil, proceda a notificar, por el medio más expedito e idóneo el auto admisorio y el respectivo traslado de esta acción, a los aspirantes de la convocatoria **Proceso de Selección del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - I.C.B.F No. 2149 de 2021**, al cargo y/o empleo: Profesional Universitario grado 7 número, código 2044, **OPEC: 166257**, para lo cual deberá enviar la constancia de dicha notificación a este despacho, a más tardar el día siguiente de surtida la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**FREDY PEÑA ÁVILA
JUEZ**